

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

1369 *REAL DECRETO 2350/1993, de 29 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Natalia Zassoulskaia.*

A propuesta del Ministro de Justicia, en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en doña Natalia Zassoulskaia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a doña Natalia Zassoulskaia, con vecindad civil de Derecho Común.

La presente concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

1370 *REAL DECRETO 2351/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a doña Concepción Pineda Salguero.*

Visto el expediente de indulto de doña Concepción Pineda Salguero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que en sentencia de fecha 12 de febrero de 1993, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Sevilla, de fecha 14 de noviembre de 1990, la condenó, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de ocho años de prisión mayor y multa de 100.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos la primera quincena de septiembre de 1989, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en conmutar a doña Concepción Pineda Salguero la pena privativa de libertad impuesta por otra de cuatro años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

1371 *REAL DECRETO 2352/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Luis Benjamín Álvarez Cangas.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Benjamín Álvarez Cangas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 10 de junio de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años y tres meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 9 y 10 de febrero de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Luis Benjamín Álvarez Cangas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las indemnizaciones impuestas en sentencia en el plazo de un año, desde la publi-

cación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

1372 *REAL DECRETO 2353/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jesús Barrul Vargas.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Barrul Vargas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 21 de marzo de 1990, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de arresto mayor, y otro delito de sustitución de placas de matrícula de vehículo automóvil, a la pena de 200.000 pesetas de multa, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de julio de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Jesús Barrul Vargas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

1373 *REAL DECRETO 2354/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Jaime Cantón Lázaro.*

Visto el expediente de indulto de don Jaime Cantón Lázaro, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fechas 18 de noviembre de 1989 y 8 de febrero de 1991, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas; dos delitos de estafa, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y a ocho años y un día de prisión mayor, respectivamente; un delito de intrusismo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor; otro de falsificación del documento nacional de identidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas; otro delito continuado de falsificación en documento mercantil, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito de uso público de nombre supuesto, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias correspondientes, por hechos cometidos en septiembre de 1984 y en el año 1988, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Jaime Cantón Lázaro la mitad de las penas privativas de libertad impuestas, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

JUAN CARLOS R.

1374 *REAL DECRETO 2355/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Angel Carrasco Pajuelo.*

Visto el expediente de indulto de don Angel Carrasco Pajuelo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia

de fecha 29 de octubre de 1988, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Angel Carrasco Pajuelo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1375 REAL DECRETO 2356/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Ramón Coromina Estany.

Visto el expediente de indulto de don Juan Ramón Coromina Estany, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1987, como autor de un delito de introducción de moneda falsa en grado de tentativa, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 396.500 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en otoño de 1985, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Ramón Coromina Estany la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1376 REAL DECRETO 2357/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Salvador Gallardo Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Salvador Gallardo Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de fecha 10 de julio de 1985, como autor de un delito de incendio, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los meses de mayo o junio de 1981, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Salvador Gallardo Moreno la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1377 REAL DECRETO 2358/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Manuel García Galdeano.

Visto el expediente de indulto de don José Manuel García Galdeano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Granada, en sentencia de fecha 11 de marzo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 10 y 27 de octubre

de 1978, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don José Manuel García Galdeano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la indemnización impuesta en sentencia en el plazo de un año, desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1378 REAL DECRETO 2359/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Javier García López.

Visto el expediente de indulto de don Javier García López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid, en sentencia de fecha 7 de abril de 1987, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o la facultad de obtenerlo por cuatro meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 13 de abril de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Javier García López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1379 REAL DECRETO 2360/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don Antonio García Real.

Visto el expediente de indulto de don Antonio García Real, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 17 de febrero de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de abril de 1986, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1993,

Vengo en indultar a don Antonio García Real la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

1380 REAL DECRETO 2361/1993, de 29 de diciembre, por el que se indulta a don José Luis Martínez de Antonio.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Martínez de Antonio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de diciembre de 1984, como autor de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de mayo de 1980, a propuesta del Ministro